



PODER GENERAL



DE CONOCIMIENTO DE TODOS LOS PRESENTES:

INTERNATIONAL HOUSING GROUP INC., sociedad debidamente incorporada de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá, con dirección en Calle Elvira Méndez, Edificio Vallarino, Sexto (6°) Piso, Panamá, República de Panamá, (de ahora en adelante "la sociedad"), por este medio constituye y nombra al señor **JUAN XAVIER MEDINA MANRIQUE**, ecuatoriano, con domicilio en Guayaquil, Pasaporte No. 0909292021, para que pueda actuar **individualmente** como su Apoderado auténtico y legítimo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de ella en cualquier acto o transacción que considere conveniente, otorgándole poder general, incluyendo pero sin limitar los siguientes actos:

Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar



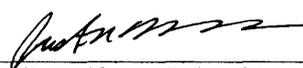
dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir este mandato.

Firmado este día 2 de julio de 2010

Yo, Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

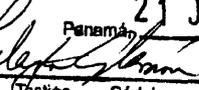
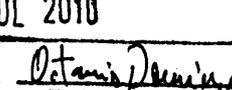
Que hemos cotejado la (las) firma(s) anterior con la que aparece en la Cédula del firmante y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

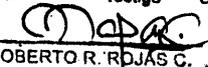

 JUSTO RUFINO BARRIOS ICAZA
 Director




 JAIME MARIN
 Director



Panamá, 21 JUL 2010
 Testigo
 Cédula


 Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C.
 Notario Público Noveno



ANATILE

19 de octubre de 1951

1951

El presente es un documento público

que se ha verificado por Roberto R. Neff

de profesión Notario

en virtud de la facultad conferida por el artículo 10 del Código de Procedimiento Civil de la República de Panamá de fecha 10 de octubre de 1951.

CERTIFICADO

En el día 12 de octubre de 1951

se verificó el pago de ADMINISTRATIVA

59,350

2

mil y noventa de la



Esta Autorización no
implica responsabilidad
del Estado y el cobro
del documento

(2)

[Handwritten signature]